

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 424 -2019-MPCP-GM

Pucalipa.

12 SFT 7019

VISTO: El Expediente Externo N° 41171-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 09 de agosto del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada la señora JESUS VASQUEZ PINEDO, identificada con DNI N° 00104927, casada con el señor JUAN JAIME LIMA PAREDES, identificado con DNI N° 07544434, ambos con domicilio actual en Av. Aeropuerto Mz. D Lt. 03, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 07 de octubre del año 2000, en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; declarando que su último domicilio conyugal fue en la dirección antes mencionada; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Gerencia N° 407-2019-MPCP-GM de fecha 04 de septiembre del 2019, mediante la cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día martes 10 de septiembre del 2019 a horas nueve de la mañana, en mérito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional la señora **JESUS VASQUEZ PINEDO** y el señor **JUAN JAIME LIMA PAREDES**; **RATIFICAN** su voluntad de Separarse debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Gerencia declarando la Separación Convencional;

Que, con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, lo establecido en el Art. 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de la señora JESUS VASQUEZ PINEDO y el señor JUAN JAIME LIMA PAREDES, tramitado mediante Expediente Externo Nº 41171-2019 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos cónyuges, SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de cumplida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello González.

GERENCIA DE CAMONA DE PORTE ASESORIA JURISDEA PUCALLA A



ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

- 2. El señor **JUAN JAIME LIMA PARDES**, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

JESUS VASQUEZ PINEDO DNI Nº 00104927 JUAN JAIME LIMA PAREDES DNI N°07544434

Avog. Guillermo Aptento Lopo Aguinaga

GEBENTE DE ASISERIA JURIN

UNICIPALIDAD PROVINCIAL